

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1868

ARMENIA 26 DE ENERO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 112 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 031 DE 2013, QUE CONFORMA LOS GRUPOS MULTIPLICADORES INTERNOS FACILITADORES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL- EDL”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 138 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES CORPORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0140 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN”

(Pág. 11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0141 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 13)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 15)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0143 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 17)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 112 DE 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 031 DE 2013, QUE CONFORMA LOS GRUPOS MULTIPLICADORES INTERNOS FACILITADORES EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL – EDL."**

La Alcaldesa del Municipio de Armenia– Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 4 literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 137 de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Acuerdo 137 de 2010, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece como responsabilidad del Jefe de la Entidad o Nominador, la de conformar e instruir grupos multiplicadores internos que se encarguen de capacitar e informar a evaluados y evaluadores, quienes actuarán como facilitadores en el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que mientras se implementa o adopta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral, el Municipio de Armenia, conformó e instruyó los grupos multiplicadores internos mediante Decreto número 031 de marzo 5 de 2013, quienes se han desempeñado como facilitadores en el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral y se han encargado de capacitar e informar a evaluados y evaluadores, tal como lo prevé el mencionado artículo 5º del Acuerdo 137 de 2010.

Que para un mejor desempeño en la función de los multiplicadores y evitar traumatismos en las funciones propias del cargo de cada funcionario, se hace necesario modificar los grupos multiplicadores, para lo cual se desvincularán unos funcionarios como multiplicadores y se designarán otros.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto 031 de marzo 5 de 2013, el cual, para todos sus efectos legales quedará de la siguiente manera:

Conformar ocho (8) grupos multiplicadores del Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral – EDL al interior de la entidad, los cuales estarán integrados por los siguientes servidores públicos:

Grupo 1. Secretaria de Educación

Juan Diego Gómez Echeverry
Liliana Sepúlveda
Mario Alberto Álvarez Marín
Alba Marina Ocampo Cano

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho Alcaldesa**DECRETO NÚMERO 138 DE 2015****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS
COMPORTAMENTALES CORPORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA**

La Suscrita Alcaldesa del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 909 de 2004, Decretos Ley 770 y 785 de 2005 Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 138 de 2010 expedido por la CNSC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 40 establece "Las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para su aprobación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil".

Que el acuerdo 138 de 2010, establece en el artículo 5 numeral 15, "La entidad deberá señalar los componentes del Sistema Propio propuesto de EDL que lo distinguen del Sistema Tipo adoptado por la CNSC", en igual sentido el párrafo único de este artículo establece que dentro de los tres (3) años siguientes a la aprobación del Sistema Propio las entidades incorporarán al mismo las competencias comportamentales de EDL, estableciendo peso respectivo dentro de la valoración señalada en su sistema.

Que la Administración Central del Municipio de Armenia, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la presentación y adopción del Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral, realizó consulta en el año 2014 a los servidores públicos y usuarios de los servicios, identificando como comunes y propias a su cultura organizacional las competencias comportamentales y conductas asociadas aquí descritas, las cuales se constituyen en un elemento diferenciador del Sistema Tipo adoptado por la CNSC.

Que se hace necesario establecer para la Administración Central del Municipio de Armenia, las competencias comportamentales Corporativas o institucionales que deben cumplir los empleados del municipio, en el desarrollo de las funciones de cada uno de los cargos independientemente de sus niveles jerárquicos, dada la transversalidad de estas competencias en el adecuado desempeño de sus actividades.

Que a través del cumplimiento de las Competencias Corporativas del Municipio de Armenia, se desarrolla operativamente el conjunto de principios y valores contemplados en el Código de Ética Institucional.

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Alcaldesa de Armenia;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Competencias Corporativas para los empleados del municipio de Armenia, las cuales se componen por la siguiente estructura:



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0140 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN”

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en la Resolución N° 038 de 2012 y los Decretos N° 097 de 2013, N° 077 y N° 025 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa, a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo, en la misma entidad en la cual prestan sus servicios o en otra.

Que la servidora pública en el periodo inmediatamente anterior no fue evaluada a través de Evaluación de Desempeño, por cuanto se encontraba ocupando el empleo de Jefe de Oficina, siendo este un empleo de dirección el cual es evaluado mediante Acuerdos de Gestión suscritos entre la servidora y su superior jerárquico.

Que de acuerdo a lo anterior, para conceder la Comisión a la Servidora pública Ana Bella Katterina Cortés Sánchez, este ente territorial, verificó el Acuerdo de Gestión que se suscribió entre ella y su superior jerárquico para la vigencia 2015.

Artículo 102 del Decreto 1227 de 2005:

Artículo 102. *La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.*

Que en la planta global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 LN.

Que en la planta global del Municipio de Armenia, labora la servidora pública Ana Bella Katterina Cortés Sánchez, quien se desempeña como Técnico Operativo Código 314 Grado 06 CA., y quien cumple requisitos para desempeñar el cargo referido, esto es, Profesional Especializado, Código 222 Grado 009 LN

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Que de conformidad con la Sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, el día 15 de mayo de 2014, dentro del proceso número 11001032500020110006600, fue declarada la nulidad del penúltimo párrafo del artículo 1 del Decreto 2809 de 2010; en razón a considerar que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, no contempló excepciones para otorgar nuevas comisiones una vez finalizados los seis (6) años.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0140 DE 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN”**

La norma anulada establecía lo siguiente: penúltimo párrafo del artículo 1 del Decreto 2809 de 2010 *“Superado el término señalado en el inciso anterior, al empleado público de carrera administrativa se le podrán conceder nuevas comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o de período, para lo cual se podrá tomar la calificación en los términos del artículo 38 de la Ley 909 de 2004, la calificación en el empleo de libre nombramiento y remoción o los resultados del Acuerdo de Gestión del último período evaluado del cargo ocupado en comisión, los cuales deben ser satisfactorios”*,

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la señora Ana Bella Katterina Cortés Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.924.220, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$4'583.900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese comisión por el término de ochenta y cinco (85) días, para desempeñar el cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, a la señora Ana Bella Katterina Cortés Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.924.220 de Armenia (Qdio), servidora pública inscrita en carrera administrativa, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 06 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: La señora Ana Bella Katterina Cortés Sánchez, prestará sus servicios en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción en el cual fue nombrada a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término de la comisión otorgada o si la servidora presenta renuncia al cargo de libre Nombramiento y Remoción o es retirada del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa.

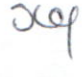
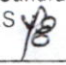
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Ana Bella Katterina Cortés Sánchez.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2016.


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VIELLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Sandra L.Y.C. 
Revisó: Audrey E.V.S. 



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0141 DE 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 038 de 2012 y, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 025 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 C.A., por encontrarse su titular (Luz Arnobia Chaverra Oliveros) en situación administrativa de encargo.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en encargo a la señora Deyra María Abarka Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.921.007, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 C.A., inscrito en carrera administrativa, en el Cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 L.N.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Deyra María Abarka Guzmán.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0141 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Dada en Armenia, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 DE 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 038 de 2012 y, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 025 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., por encontrarse su titular (Edna Clemencia Delgado de Paneso) en situación administrativa de encargo.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en encargo a la señora Minerva Naranjo Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.886.308, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 C.A., inscrito en carrera administrativa, en el Cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Minerva Naranjo Sepúlveda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Minerva Naranjo Sepúlveda
27-08-2016



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional


RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Dada en Armenia, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S. 



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCION NÚMERO 00143 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en la Resolución N° 038 de 2012 y los Decretos N° 097 de 2013, N° 077 y N° 025 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 L.N.

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Filósofo Camilo Andrés López Leal, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.469.421 de Quimbaya (Quindío), en el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$4.583.900,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Camilo Andrés López Leal, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.



ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor Camilo Andrés López Leal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, el día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
 Directora

Proyectó: Sandra L.Y.C. 
 Elaboró: Sandra L.Y.C. 
 Revisó: Audrey E.V.S. 